



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 3001-15848-2015

ACUERDO N° 003862

La Plata, 13 de Septiembre de 2017.

VISTO: La presentación formalizada por los señores magistrados integrantes de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO: Que la requisitoria efectuada en función de las atribuciones otorgadas por el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puntualmente en lo que hace a la posibilidad de incorporar en el Reglamento Interno de dicha Alzada un régimen de integraciones para los supuestos de desintegraciones por tiempo prolongado.

Que, la consulta se centra en la factibilidad y pertinencia de la recepción de un régimen *ad hoc* de integraciones para los supuestos indicados, dentro del Reglamento Interno de la Cámara, consistente en la desafectación del Presidente de las funciones que le asignan los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica, para pasar a ejercer la vocalía que quedó acéfala, efectuando un reparto equitativo de las funciones que le eran propias entre todos los magistrados de la Alzada.

Que, sin perjuicio de la opinión vertida a fs. 4/5 por la Secretaría de Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de Presidencia SSJ n° 552/15, a fs. 7/9vta. la Dirección de Servicios Legales emite el dictamen n° 194/17 sobre la cuestión planteada.

Que habiendo hecho un pormenorizado análisis de la normativa aplicable a la luz de una serie de supuestos que se han presentado con anterioridad en casos similares, dicha Dirección concluye que las dificultades que puede producir la falta de un vocal es un elemento que fue previsto en la ley al momento de elaborar los medios para afrontarlas; en tal sentido las Cámaras de Apelación -a través de su potestad reglamentaria- cuentan con elementos suficientes para elaborar soluciones ajustadas al texto legal facilitando la tarea de su Presidente en todas sus funciones. //

// Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

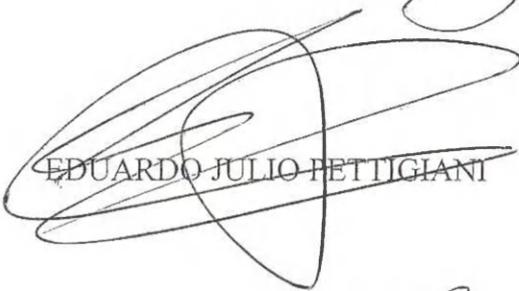
ACUERDA:

Dejar establecido que ante la desintegración prolongada en el tiempo por vacancia o licencia de un titular de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata, los miembros que la componen podrán establecer mediante su potestad reglamentaria el mecanismo adecuado legalmente para facilitar la tarea de su Presidente en todas sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



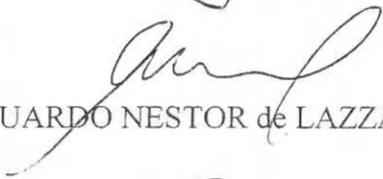
HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



HECTOR NEGRI



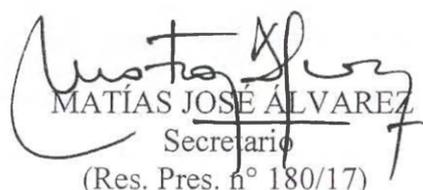
EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ
Secretario
(Res. Pres. n° 180/17)